

[ESCUDO DE ARMAS]  
Estado de Virginia  
Despacho del Gobernador

Orden Ejecutiva

**ENMENDADA NÚMERO CINCUENTA Y TRES (2020)**

**AMPLIACIÓN DE RESTRICCIONES TEMPORALES APLICADAS A RESTAURANTES, ACTIVIDADES RECREATIVAS, DE ENTRETENIMIENTO, REUNIONES, NEGOCIOS MINORISTAS NO ESENCIALES Y CIERRE DE ESCUELAS K-12 DEBIDO AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19)**

**Importancia de la cuestión**

Desde la emisión de la Orden Ejecutiva 53 el 23 de marzo de 2020, el Estado de Virginia continuó implementando medidas rigurosas para responder y mitigar la propagación del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus efectos en los virginianos. Sin embargo, los datos recopilados por el Departamento de Salud de Virginia muestran que el virus continúa propagándose por todo el estado y afecta negativamente a miles de virginianos. Por lo tanto, es necesario extender ciertas medidas previamente tomadas para garantizar la seguridad y el bienestar de los virginianos.

**Directiva**

Por lo tanto, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo V, Sección 7 de la Constitución de Virginia, bajo § 44-146.17 del *Código de Virginia* y en cumplimiento de la Orden Ejecutiva 51, dispongo lo siguiente:

1. A partir de las **11:59 p.m. del martes 24 de marzo de 2020 hasta las 11:59 p.m. del miércoles 10 de junio de 2020**, están prohibidas todas las reuniones públicas y privadas de más de 10 personas, como se aclara en la Orden Ejecutiva 55.
2. Cese de toda enseñanza en persona en las escuelas K-12, públicas y privadas, por el resto del año escolar 2019-2020. Las instalaciones que brindan servicios de cuidado infantil pueden permanecer abiertas. El 18 de marzo de 2020, el Comisionado del Departamento de Servicios Sociales de Virginia, Duke Storen, emitió una [carta](#) con orientación para los proveedores de cuidado en guarderías que operan en la Mancomunidad, incluyendo límites de tamaño grupal de hasta 10 y pautas estrictas de salud pública para prevenir la propagación de COVID-19. Dicha guía continúa en efecto e insto a todos los virginianos con niños en edad escolar a que la revisen. Así mismo, insto a los proveedores de cuidado infantil a priorizar a los niños pertenecientes al grupo familiar del personal esencial, al tiempo que les pido a todas las familias con la capacidad de mantener a sus hijos en casa, que así lo hagan. Con dicho fin, el Departamento de Servicios Sociales de Virginia y el Departamento de Educación de Virginia emitirán orientación a las comunidades sobre la operatividad de los servicios de cuidado infantil de emergencia para el personal esencial.

3. Cierre de todas las áreas de reunión y de comedor en restaurantes, establecimientos de comidas, patios de comidas, cervecerías, cervecerías artesanales, destilerías, bodegas, salas de degustación y mercados de agricultores a partir de las **11:59 p.m. del martes 24 de marzo de 2020 hasta las 11:59 p.m. del jueves 7 de mayo de 2020**. Los restaurantes, establecimientos de comidas, patios de comidas, cervecerías, cervecerías artesanales, destilerías, bodegas, salas de degustación y mercados de agricultores pueden continuar ofreciendo servicios de envío y para llevar.
4. Cierre de todo acceso público a negocios recreativos y de entretenimiento, a partir de las **11:59 p.m. del martes 24 de marzo de 2020 hasta las 11:59 p.m. del jueves 7 de mayo de 2020**, como se establece a continuación:
  - Teatros, centros de artes escénicas, salas de conciertos, museos y otros centros de entretenimiento bajo techo;
  - Centro de acondicionamiento físico, gimnasios, centros de recreación, instalaciones deportivas cubiertas e instalaciones de ejercicio bajo techo;
  - Salones de belleza, peluquerías, spas, salones de masajes, salones de bronceado, tiendas de tatuajes y cualquier otro lugar donde se brinden servicios de cuidado o de acicalamiento personal que no permitan cumplir con las pautas de distanciamiento social de seis pies de distancia;
  - Hipódromos e instalaciones históricas de carreras de caballos; y
  - Bolerías, pistas de patinaje, salas de juego, parques de atracciones, parques de trampolines, ferias, instalaciones de arte y artesanía, acuarios, zoológicos, salas de escape, campos de tiro bajo techo, clubes sociales públicos y privados, y todos los demás lugares de diversión pública en interiores.
5. Los negocios minoristas esenciales pueden permanecer abiertos durante su horario comercial habitual.  
Tales negocios son:
  - Tiendas de comestibles, farmacias y otros minoristas que ofrecen productos alimenticios y bebidas o productos farmacéuticos, incluidos bazares y grandes almacenes que operan en el área de abarrotes o productos farmacéuticos;
  - Minoristas de suministros médicos, de laboratorio y de la visión;
  - Minoristas electrónicos que venden o dan servicio a teléfonos celulares, computadoras, tabletas y otras tecnologías de comunicación;
  - Piezas de automóviles, accesorios y minoristas de neumáticos, así como instalaciones de reparación de automóviles;
  - Mejoras para el hogar, hardware, materiales de construcción y minoristas de suministros para la construcción;

- Minoristas en el rubro del césped y la jardinería;
- Tiendas de venta de cerveza, vino y licorerías;
- Venta minorista en estaciones de servicio y tiendas
- Venta minorista ubicada dentro de las instalaciones de salud;
- Bancos y otras instituciones financieras con funciones minoristas;
- Tiendas de artículos y alimentos para mascotas;
- Imprentas y tiendas de suministros de oficina; y
- Lavanderías y tintorerías.

6. A partir de las **11:59 p.m. del martes 24 de marzo de 2020 hasta las 11:59 p.m. del jueves 7 de mayo de 2020**, cualquier negocio minorista tradicional que no esté incluido en el párrafo 5 puede continuar operando pero debe limitar todas las compras en persona a no más de 10 clientes por establecimiento. Si alguno de estos negocios no puede cumplir con el límite de 10 clientes siguiendo los requisitos de distancia social adecuados, debe cerrar.
7. En la medida de lo posible, todas las empresas deberán cumplir con las recomendaciones de distanciamiento social, prácticas mejoradas de desinfección en superficies de uso común y otra orientación apropiada en el lugar de trabajo provista por autoridades estatales y federales mientras se encuentren funcionando.
8. Aunque las operaciones comerciales que ofrecen servicios profesionales en lugar de minoristas pueden permanecer abiertas, deben utilizar el teletrabajo tanto como sea posible. Cuando el teletrabajo no es factible, dicho negocio debe cumplir con las recomendaciones de distanciamiento social, prácticas mejoradas de desinfección en superficies de uso común y aplicar la orientación pertinente en el lugar de trabajo provista por autoridades estatales y federales.
9. Nada en la Orden limitará: (a) la provisión de atención médica o servicios médicos; (b) el acceso a servicios esenciales para residentes de bajos ingresos, como bancos de alimentos; (c) las operaciones de los medios de comunicación; (d) los organismos de aplicación de la ley; o (e) el funcionamiento del gobierno.
10. La exención de § 18.2-422 del *Código de Virginia* para permitir el uso de una mascarilla médica, respirador o cualquier otra cubierta protectora para el rostro con el fin de facilitar la protección de la salud personal en respuesta a la emergencia de salud pública COVID-19 declarada por el Comisionado de Salud del Estado el 7 de febrero de 2020 y reflejada en la Orden Ejecutiva 51 que declara estado de emergencia en la Mancomunidad. La Orden Ejecutiva 51 queda así modificada. Esta exención entra en vigor a partir del **12 de marzo de 2020 hasta las 11:59 p.m. del miércoles 10 de junio de 2020**.
11. Continuación del cese de todas las conferencias estatales especialmente programadas y grandes eventos hasta las **11:59 p.m. del miércoles 10 de junio de 2020**.

12. Continuación del cese de todos los viajes oficiales fuera de Virginia por parte de empleados estatales, con una mayor flexibilidad para los viajeros interestatales y el personal esencial hasta las **11:59 p.m. del miércoles 10 de junio de 2020.**
13. Nada en esta Orden deroga las disposiciones de las Órdenes Ejecutivas 51 o 55, que permanecen en pleno vigor y efecto.

La violación de los párrafos 1, 3, 4 y 6 de la presente Orden se considerará como delito menor de Clase 1 de conformidad con § 44-146.17 del *Código de Virginia*.

**Fecha de entrada en vigor de la presente Orden Ejecutiva**

Esta Orden Ejecutiva enmienda la Orden Enmendada del Gobernador y del Comisionado de Salud del Estado, la Declaración de Emergencia de Salud Pública, la Orden de Emergencia de Salud Pública Uno y la Orden Ejecutiva 55 y permanecerá con plena vigencia de acuerdo con las fechas de vencimiento incluidas en el presente documento o modificadas o rescindidas por otra orden ejecutiva adicional.

Se expide bajo mi firma y con el Sello del Estado de Virginia el 15 de abril de 2020.

[ESTAMPA]

Dan fe:

[FIRMA]  
Ralph S. Northam, Gobernador

[FIRMA]  
Kelly Thomasson, Secretaria del Estado